

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe da cuenta de que, habiendo dividido el Brigadier Gami su fuerza en dos columnas, poniéndose él al frente de una de ellas, y confiando el mando de la otra al Coronel Picazo, este Jefe tuvo noticia de que en Argentera se encontraba la faccion de Pau de Armentera, fuerte de 300 hombres, á la que atacó, consiguiendo dispersarla, causándole la pérdida de 36 muertos y 18 prisioneros, incluso el segundo de la partida y cogiendo muchas armas y efectos.

Siguiendo despues la marcha, alcanzó la misma columna á la faccion Baró, dispersándola igualmente, ocasionándole dos muertos y apoderándose de varias armas.

El General Arrando alcanzó y batió á otra faccion de San Hilario.

Por despacho del Brigadier Cassola se sabe que las facciones del Centro, que forman un

total de unos 3.500 hombres al mando de Gamundi, fueron atacadas en Tremp por aquel Jefe á las nueve de la noche del 16; despues de un tenaz combate dichas facciones han sido arrojadas en grupos fuera del pueblo, quedando en poder de nuestras tropas 11 prisioneros y varios efectos. El enemigo ha experimentado en este encuentro muchas bajas, consistiendo las de la brigada en unos 30.

(G. del 19 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Considerando que las funciones de inspeccion y vigilancia que las disposiciones vigentes atribuyen á los Inspectores generales de Hacienda no pueden ejercerse en todas las provincias tan inmediata y constantemente como lo exigen las conveniencias del mejor servicio; de conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Gobernadores de provincia ejercerán en los ramos dependientes del Ministerio de Hacienda las facultades que les concedió el decreto de 29 de Agosto de 1871, sin per-

juicio de las que en casos particulares ejerzan á su vez los Inspectores generales de Hacienda, quedando por lo tanto derogado el decreto de 9 de Marzo de 1874.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

(G. del 19 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante del cargo de Oficial mayor, Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Julian Manuel de Sabando; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en nombrar Oficial mayor, Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento, á Don Francisco Santa Cruz, Oficial de Secretaria del mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El

Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado Don Mariano Catalina del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento, Jefe de Administracion de cuarta clase; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

(G. del 19 de Setiembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de don Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos, Subsecretario de este Ministerio se encargue V. E. de la Subsecretaria del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Setiembre de 1875.—El Conde de Casa-Valencia.—Sr. D. Rafael Ferraz, Jefe de la Seccion de

los Asuntos políticos del Ministerio de Estado.

(G. del 18 de Setiembre.)

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucia al Teniente General D. Segundo de la Portilla y Gutierrez.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. —Alfonso. —El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

(G. del 20 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien que se proceda á la adquisicion de 45.000 rollos de papel-cinta, mediante subasta pública, que deberá tener lugar, atendiendo á la urgencia del servicio, á los 20 dias justos de publicada en la Gaceta de Madrid, con cargo al presupuesto ordinario; quedando V. I. autorizado para la celebracion del acto, otorgamiento de la escritura de contrata y del cumplimiento de la misma.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 16 de Setiembre de 1875. —Romero y Robledo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Direccion General de Correos y Telégrafos

Seccion de Telégrafos.

En virtud de la Real orden que precede, esta Direccion general ha señalado el dia 8 de Octubre, á la una de la tarde, para la celebracion de la subasta á que se refiere, y que tendrá lugar en el despacho del Jefe de la expresada Seccion de Telégrafos con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 45.000 rollos de papel-cinta para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telégraficas de Barcelona, Córdoba, Coruña Madrid, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, 45.000 rollos de papel-cinta con estricta sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de.... (tantas pesetas), importe del 5 por 100 del valor de dichos rollos al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en los puntos mencionados por el precio de.... (tantas pesetas) cada millar de rollos.»

3.ª Toda proposicion que no se halle radactada en los términos citados que exceda del precio fijado como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrán por no hechas para el acto del remate.

4.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que intorruumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía de depósito, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudica

que el servicio para la superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio. El otorgamiento de la escritura ha de tener lugar precisamente en el término de 15 dias, á contar desde la fecha con que se comunique al contratista la adjudicacion de la subasta.

12. Conforme se vayan reuniendo en esta Direccion general certificaciones de entregas que constituyan la suma de 9,000 rollos de papel-cinta por lo ménos, expedidas desde los puntos designados, con expresion de que cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se irán expidiendo los correspondientes libramientos, á fin de que el pago de los referidos 45.000 rollos se verifique en cinco plazos, que corresponderán con las fechas de las referidas certificaciones y entregas.

13. Cada rollo de papel-cinta tendrá 150 metros de longitud y 14 milímetros de ancho, hallándose comprendido su peso entre 126 gramos 7 decigramos, y 127 gramos; será azulado claro, y de calidad y condiciones iguales á los que se hallan de manifiesto en la Direccion general, Negociado 6.ª, á los cuales, despues de adjudicada la subasta, se les pondrá el sello de la Direccion general, y serán firmados por el contratista, al que se le entregará uno de ellos, remitiéndose los demás á los puntos de depósito para que sirvan de modelo en la recepcion.

14. La Direccion general dispondrá el reconocimiento de los rollos de papel-cinta en los puntos designados, con presencia del contratista, si este lo estima conveniente, y si dicho material cumple con todas las condiciones exigidas, se procederá por los Jefes de los mismos á su recepcion, expidiendo acto continuo los correspondientes certificados que remitirán en el mismo dia á la Direccion general, sin perjuicio de dar al propio tiempo al interesado ó su encargado un duplicado del mismo para que se ordene el pago con arreglo á la condicion 11. Estos certificados deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en cada punto de depósito.

15. El contratista deberá entregar en el término de 60 dias, á contar desde la fecha en que le sea adjudicada definitivamente la subasta, cuando ménos la tercera parte de los 45,000 rollos, ó sean 15,000, y los restantes, ó sean 30.000, durante los tres meses siguientes á aquellos.

La entrega de los rollos se verificará en los almacenes de, y an la forma siguiente:

	ROLLOS papel-cinta.
Barcelona.....	2.000
Córdoba.....	3.000
Coruña.....	3.000
Madrid.....	15.000
Santander.....	4.000
Sevilla.....	5.000
Valencia.....	4.000
Valladolid.....	6.000
Zaragoza.....	3.000
Total.....	45.000

en cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que del Cuerpo se designen, los que desecharán desde luego [todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltaren, en el término de 20 dias; sujetándose, en el caso de no hacerlo así, á que la Direccion los adquiriera á cualquier precio por cuenta del mismo.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 330 pesetas el millar de rollos de papel-cinta, empacados en cajones de 500 rollos cada uno.

17. El contratista queda obligado á todas las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 16 de Setiembre de 1875. —El Director general, Cruzada Villaamil.
(G. del 18 de Setiembre.)

Comiston provincial de Santander.

Secretaría.

Esta corporacion en sesion del dia 23 del mes que rije revisará los acuerdos de los ayuntamientos de Argoños.

Sobre autorizacion de un puesto de venta en el barrio de Piedrahita; y Santander, sobre autorizacion á don Ramon Lanza Gonzalez para rectificar la pared del cerramiento de una finca de su pertenencia, radicante en el lugar de Monte.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 20 de Setiembre de 1875. —El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Vencido con exceso el plazo señalado por Instruccion para el pago del primer trimestre del corriente año económico por consumos, cereales y sal, se advier-

te á los Ayuntamientos de esta provincia que si en lo que resta de mes no ingresan en esta Caja el indicado trimestre, se procederá á la via de apremio sin más aviso.

Al propio tiempo tiene que prevenirse esta Administracion, que hallándose en descubierto varios municipios de atrasos por dichos conceptos, sino los satisfacen en el indicado plazo se tendrá que usar con los mismos de los medios que la citada instruccion dispone para hacerlos efectivos.

Santander 21 de Setiembre de 1875.

—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

RIFAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fechas 15 y 16 del corriente, me participa haberse concedido autorizacion á la Asociacion Católica de señoras de Madrid para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medios de sorteos especiales, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 14 del actual; y al Ayuntamiento de Valls para igual objeto, publicada en la Gaceta respectiva al dia 15.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para los efectos que prescribe el artículo 2.º de la instruccion de 2.ª de Abril último.

Santander 21 de Setiembre de 1875.

—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Por la Junta de la Deuda pública, se me ha comunicado con fecha 16 del actual, lo que sigue:

Secretaría.—Circular.

«Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Junio último y con el fin de que los tenedores de cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondientes á los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio del corriente año, que residan en esa provincia, puedan hacer uso de la facultad que la misma Real orden les concede para convertir aquellos efectos en facturas ó carpetas representativas de su importe; esta Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica hasta el 30 de Noviembre próximo y con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua interior y de Obligaciones del Estado por ferro-carriles correspondientes á los dos citados semestres, que voluntariamente presenten los interesados, advirtiéndoles que los que dejen de hacer esta presentacion dentro del plazo marcado tendrán despues que verificarla precisamente en las Oficinas centrales de Madrid.

Los cupones correspondientes á semestres atrasados, no se admitirán ya en esas Oficinas.

Las acciones de carreteras, de Obras

públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto se servirá V. S. disponer que se publique sin demora el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas con separacion de vencimientos, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de Obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no se inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas Oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado como resguardo uno de los resúmenes de éstas, debidamente autorizado por esas Oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura, acompañada de los cupones de su referencia. La última remesa de estos se verificará sin falta alguna por el correo que salga de esa Capital el 1.º de Diciembre, dia siguiente al en que espira el plazo concedido para la presentacion; en la inteligencia que los cupones que se remitan por expediciones posteriores se devolverán á esa Administracion, respondiendo la misma de los perjuicios que puedan causarse por este motivo á los interesados.

Reconocidos que sean por estas Oficinas los cupones y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, estampando este requisito, á fin de que surta los efectos que se determinan en la Circular de 23 de Abril último.

Las Inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán sin limitacion de plazo, debiendo esas Oficinas, despues de practicados los asientos y demás operaciones correspondientes, devolverlas bajo recibo á los interesados, estampando en dichos documentos un cajetín que acredite haberse expedido la factura de intereses por el semestre respectivo.

Del recibo de esta Circular se servirá V. S. darme el aviso oportuno, remitiendo en su dia un ejemplar del *Boletín oficial* en que tenga lugar la publicacion que en esta Circular se previene.»

Lo que he dispuesto é inserte en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los tenedores de las clases de valores de que se trata, y á fin de que presenten en esta Administracion económica las facturas duplicadas acompañadas de los respectivos cupones dentro

del plazo que designa la preinserta orden.

Santander 21 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

El dia 4 de Setiembre próximo á las once de la mañana tendrá efecto en esta Administracion la venta en licitacion pública de una silla de montar tasada en 20 pesetas, segun expediente de abandono número 5 de este año.

Santander 21 de Setiembre de 1875.—G. Solís.

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

Edicto.

En virtud de providencia del Exce-lentísimo señor Intendente del Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á lo que dispone el Exce-lentísimo señor Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de 30 dias á don Cándido Hiseci, Gobernador interino que fué de Navarra en 1873, mediante á no constar su domicilio actual para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Vicuña.—Es copia: Julian de Echenique.

15—8

El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones de esta plaza,

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por la superioridad se convoca á una subasta con

objeto de contratar, por sistema misto, el suministro de pan que por término de un año corresponda á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por esta Capital, así como la distribucion del pienso, cuyo acto tendrá lugar á las doce del dia 9 de Octubre próximo en el despacho de la Comisaria de Guerra de mi cargo, calle de Becedo, núm. 1. principal, bajo el pliego general de condiciones que desde este dia, así como del modelo de proposiciones se halla de manifiesto, en la misma oficina, para conocimiento de las personas que deseen interarse en este servicio.

Santander 18 de Setiembre de 1875.—Bruno Conde.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Puente Pumar y en poder del Alcalde de Barrio del mismo se halla prendada y puesta en custodia una vaca con su cria de las señas siguientes: como de cinco años de edad, color de avellana, en la oreja derecha tiene un sacabocado por abajo, el asta derecha mas corta que la otra y algo cenda, como si hubiera sido esbojada y la cria como de mes y medio, hembra; el que se crea su dueño puede presentarse á recogerla en el término de un mes la que entregará dicho Alcalde de barrio; pasado que sea dicho plazo se procederá á su remate en oviacion de costos.

Polaciones, Setiembre 11 de 1875.—Benito Aba.

Junta de las obras del puerto de Santander.

Impuesto sobre carga y descarga.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Agosto pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	Impuesto pagado por navegacion.			Importe total.. — Pts. cénts.
			1.º Pesetas céns.	2.º Pesetas céns.	3.º Pesetas céns.	
376	18 210	13 980	4.314.71	10 062.18	4.435.10	18 811.99

Santander 16 de Setiembre de 1875.—El Vice-presidente, Antonio Lopez Dóriga.—El Vocal-Secretario, Marcelino S de Sautuola.

Providencias judiciales.

Don Vicente Ibañez, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Francisca Cabo, natural de Barbastro, vecina que fué de Potes y fallecida en esta villa la mañana de veinte y tres de Enero último, sin que conste hubiese hecho disposicion alguna testamentaria, ni quienes sean sus parientes, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este juzgado por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Don Francisco Echazarreta y Adan, teniente coronel graduado comandante segundo, jefe de la comandancia de carabineros de Santander y Fiscal de causas de esta plaza.

Habiendo desaparecido del pueblo de Liérganes en esta provincia, el paisano vecino del mismo Juan Cobo Lavin (a) Centello, como de treinta años de edad; por la presente, cito, llamo y emplazo á dicho individuo señalándole el cuartel de carabineros de esta capital, donde deberá presentarse en el improrogable término de treinta dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otros instruyo sobre robo de varias alhajas verificado en casa de las señoras de la Bárcena del pueblo de la Concha, y de no hacerlo en el término señalado, continuaré la causa y se sentenciará en rebeldia.—Santander 21 de Setiembre de 1875.—Francisco Echezarreta.

Don Ignacio Bartolomé Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido:

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á don Vicente Salcines Molinillo, que falleció sin testar en la ciudad de Tampico de Tamaulipas, para que dentro del término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial comparezcan en este Juzgado y Escribania del actuario á esponer su derecho.

Dado en Santander á diez y ocho de Setiembre del mil ochocientos setenta y cinco.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de S. S.^a Benigno Velasco.

Don Camilo Rivero y Acuña, Teniente de Navio, graduado de Ayudante de Marina del Distrito y Trozo de Laredo y Fiscal en comision.

Cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado licenciado que fué del ejército de Cuba Ildefonso Moreno García, que falleció en la travesía desde la Habana á este puerto para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en este Boletin se presenten en la Comandancia de Marina de esta provincia, ó nombren personas que las autoricen para reclamar fondos que tenia el finado.

Santander 27 de Agosto de 1875.—Camilo Rivero. 30—8

Anuncios particulares.

Colegio de 1.^a y 2.^a Enseñanza.

En el de la Puntida (junto al Teatro) se admiten internos, medio pensionistas y externos. 4

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.

El dia 27 del mes actual, á las dos de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar cincuenta y seis obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander de las emitadas en ocho de Mayo de 1874. Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios escrutadores que intervengan la operacion.

El sorteo tendrá lugar en las oficinas del Consejo de Administracion de la compañía en esta córte, paseo de Recoletos, núm. 9

Los tenedores de obligaciones que re-

sulten amortizadas, presentarán estas con factura duplicada en las oficinas de la Direccion de la Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á tres de la tarde, desde el dia 28 del corriente, y su importe se pagará desde 1.^o de Octubre próximo en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario interino del Consejo, Pedro F. del Rincon.

El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de anunciar que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 4.^o del convenio de 31 de Enero de 1874 para la compra por esta Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, desde el dia 1.^o de Octubre próximo se pagará á las obligaciones emitidas en virtud del mismo contrato el cupon número 3, que vence en igual fecha, importante reales vellon 57.

Los pagos se verificarán todos los dias no feriados, en Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos núm. 9.

En Santander, en casa de los señores hijos de Pombo.

Las facturas se facilitarán gratis todos los dias no feriados en las oficinas de la Direccion de esta Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y en Santander en casa de los indicados Sres. hijos de Pombo.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario interino del Consejo, Pedro F. Rincon. 8-2

REMATE.

El dia 1.^o de Octubre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en el despacho del Procurador D. Manuel de Bezanilla, Calle de Rua la sal núm. 10, la subasta de nueve solares de construccion radicantes en la subida de la Cuesta de la Atalaya, esquina á la Calle de San José.

El pliego de condiciones, título de propiedad y plano de repetidos solares se hallan de manifiesto en referido despacho.—Santander 18 de Setiembre de 1875. 3

El Domingo 26 del corriente mes á las 11 de la mañana en la Notaria de D. Nemesio Fernandez, Torrelavega ante los testamentarios de D. Diego Sanchez, tendrá lugar la 2.^a subasta voluntaria de una casa, cuadra y patio sita en la Calle del Comercio, barrio de Quebrantada de esta Villa, los por menores de dicha Notaría.

JUNTA SINDICAL DEL

Colegio de Corredores de esta plaza.

Lóndres, á 8 dlv. 48,55 y 48,60.

Madrid, á 8 dlv. 1 1/8 y 1 1/4 daño.

Santander 20 de Setiembre de 1875.—

El Adjunto de turno, Bernardo Soto.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 26 de Setiembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Imp. de Evaristo L. Herrero, San Francisco, 30.